



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual
Demandante:	Paola Andrea Rojas Marín y Otros
Demandado:	Buses Armenia S.A. Y Otros
Radicado:	630013103002-2016-00333-00
Asunto:	Fija Fecha audiencia y otros

1. Se tiene que el Curador Ad-litem de las señoras Paola Andrea Rojas Marín y Juliana Cadena Rojas demandadas en la intervención excluyente, en tiempo oportuno contestó la demanda (doc. 54), no formuló excepciones de fondo y solicitó pruebas.

2. Visible en el doc. 66 del expediente, acercan poder de Buses Armenia al abogado Cherlon Didieson Perea Asprilla c.c. 9.733.309 y T.P. 301.442 del CSJ. Revisado el correo electrónico reportado en el poder ([juridica@busesarmenia.com.co](mailto:juridica@busesarmenia.com.co)) no coincide con el registrado en SIRNA ([CHEPEA28@HOTMAIL.COM](mailto:CHEPEA28@HOTMAIL.COM)), de acuerdo con ello, no se cumple con el requisito contenido en el art. 5º. De la Ley 2213 de 2023; razón por la cual no se reconoce personería al abogado.

3. Como quiera que se dan las condiciones legales para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, de acuerdo con ello, se cita a las partes dentro de este asunto, para que concurren a la audiencia, el día **seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 am.**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19409613>

Désele el trámite del traslado por lista de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada y llamados en garantía.

Finalmente, conforme lo dispone el art. 206 del CGP, se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio realizado por la llamada en garantía (c-5 pág. 177-235) y Buses Armenia (c-4 pág. 137-152) a la parte demandante, por el termino de 5 días.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS  
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b307441350dd7e3cf06b327de637b3a7cfeae0dee909c817f4f15156f2b288b1**

Documento generado en 28/09/2023 08:12:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**